

DOF: 16/08/2012

ACUERDO número 646 por el que las entidades paraestatales coordinadas por la Secretaría de Educación Pública se agrupan en subsectores, se adscriben los órganos desconcentrados a estos subsectores y se designa a los suplentes para presidir los órganos de gobierno o comités técnicos de las citadas entidades.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 38, fracción XXXI, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, 18, 35 y demás aplicables de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 1, 2, 3 y 5, fracciones VII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal faculta al Presidente de la República para agrupar por sectores definidos a las entidades de la administración pública paraestatal y a los titulares de las dependencias coordinadoras para agrupar, a su vez, a dichas entidades en subsectores, cuando así convenga para facilitar su coordinación y dar congruencia al funcionamiento de las citadas entidades;

Que la citada ley faculta a los titulares de las Secretarías de Estado a adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el reglamento interior respectivo, a las Subsecretarías, Oficialía Mayor, y a las otras unidades de nivel administrativo equivalente que se precisen en el mismo reglamento interior;

Que en congruencia con lo anterior, el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública prevé en su artículo 5, fracciones VII y XX que es facultad indelegable del Secretario adscribir unidades administrativas de la dependencia y agrupar a las entidades paraestatales en subsectores;

Que con fecha 13 de junio de 1989, se expidió el oficio circular No. 001/89 por el que se establece el agrupamiento por subsectores de las entidades paraestatales coordinadas y se fijan lineamientos para la participación en los órganos de gobierno de las mismas y en las comisiones internas de administración de los órganos desconcentrados;

Que en virtud de que han transcurrido más de 20 años de la expedición de dicho oficio circular, se procedió a una revisión de su contenido, de la cual resalta la desaparición de instituciones, la creación de nuevos organismos, así como el cambio en la nomenclatura, distribución de facultades y atribuciones de las subsecretarías y demás unidades administrativas de esta dependencia, derivadas de modificaciones a su Reglamento Interior;

Que en razón de lo anterior se considera procedente emitir un Acuerdo Secretarial apegado a las disposiciones jurídicas vigentes y congruente con los órganos desconcentrados de la Secretaría y las entidades paraestatales sectorizadas a la misma que dé congruencia a su funcionamiento y facilite su coordinación;

Que, por otro lado, el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública prevé en su artículo 5, fracción XXI como facultad indelegable del Secretario designar a los representantes de la dependencia en las comisiones, consejos, órganos de gobierno, instituciones y entidades paraestatales en los que la Secretaría participe y establecer los lineamientos conforme a los cuales estos representantes deban actuar;

Que resulta indispensable que quienes suplan al Titular de la Secretaría en su carácter de Presidente de los órganos de gobierno o comités técnicos de las entidades paraestatales, sean funcionarios de la Secretaría de Educación Pública con atribuciones relacionadas con las instituciones en donde realizan la suplencia, de tal forma que puedan dar seguimiento a los acuerdos adoptados y colaborar en la gestión de los asuntos de dichas instituciones ante otras unidades administrativas de la propia Secretaría o de otras dependencias del Gobierno Federal con las que guarden relación;

Que, en este sentido, por economía administrativa, se estima conveniente designar también suplentes en segundo orden para el supuesto de que el primer suplente no pueda asistir. El Secretario de Educación Pública conserva la facultad de nombrar a cualquier servidor público de la dependencia, con nivel no menor al de Director General, para que lo supla en dichos cuerpos colegiados en caso de

ausencia simultánea de los suplentes primero y segundo designados para presidir los órganos de gobierno en cada una de las entidades paraestatales. Asimismo, para un adecuado seguimiento, resulta necesario que los suplentes rindan al Secretario un informe ejecutivo por escrito de los asuntos tratados y los acuerdos adoptados en las sesiones a las que asistan;

Que, a fin de contar con mayores elementos que coadyuven a una adecuada toma de decisiones, es conveniente que los titulares de las entidades paraestatales acompañen a las propuestas de acuerdo que sometan a consideración de sus respectivos órganos de gobierno un dictamen técnico-jurídico que las sustente, a efecto de dar mayor certeza jurídica a éstas;

Que en virtud de que el Instituto Mexicano de la Radio (IMER) es el mayor medio de difusión radiofónico del gobierno federal y, por lo tanto, su programación atiende a otras dependencias y entidades federales en la transmisión de mensajes asociados a múltiples políticas públicas, se considera que debe quedar adscrito directamente al Secretario de Educación Pública. En el mismo sentido, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), también queda adscrito al Titular de la Dependencia, en razón de ser la cabeza del subsector cultura y arte, y

Que en razón de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 646 POR EL QUE LAS ENTIDADES PARAESTATALES COORDINADAS
POR LA
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA SE AGRUPAN EN SUBSECTORES, SE ADSCRIBEN
LOS
ORGANOS DESCONCENTRADOS A ESTOS SUBSECTORES Y SE DESIGNA A LOS SUPLENTES
PARA
PRESIDIR LOS ORGANOS DE GOBIERNO O COMITES TECNICOS DE LAS CITADAS
ENTIDADES**

PRIMERO.- Se agrupan a las entidades paraestatales del sector educativo y a los órganos desconcentrados de la Secretaría en los siguientes subsectores bajo la coordinación de las unidades administrativas y órgano desconcentrado que se indica, conforme al siguiente listado:

SUBSECTOR EDUCACION Y DEPORTE

A la Subsecretaría de Educación Básica:

Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)
Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG)
Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)
Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED)
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)
Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF)
Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte (CAAD)

A la Subsecretaría de Educación Media Superior:

Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI)
Colegio de Bachilleres (COLBACH)
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)
Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral (CONOCER)

Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)

A la Subsecretaría de Educación Superior:

Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR)
Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INHERM)
Instituto Politécnico Nacional (IPN)
Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV)

Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA)

Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional (POI)

Universidad Abierta y a Distancia de México (UAD)

Universidad Pedagógica Nacional (UPN)

SUBSECTOR CULTURA Y ARTE

Al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C. (CCC)

Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. (CECUT)

Educal, S.A. de C.V. (EDUCAL)

Estudios Churubusco Azteca, S.A. (ECHASA)

Fondo de Cultura Económica (FCE)

Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE)

Fideicomiso para la Cineteca Nacional (FICINE)

Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V. (IEPSA)

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. (TV METRO)

Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)

Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA)

Radio Educación (RE)

A la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe

Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI)

SEGUNDO.- Se designan para presidir los órganos de gobierno o comités técnicos de las entidades paraestatales coordinadas por la Secretaría de Educación Pública, con el carácter de primer suplente y, en caso de ausencia de éste, al segundo suplente, a los siguientes servidores públicos:

ENTIDAD	PRIMER SUPLENTE	SEGUNDO SUPLENTE
Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)	Subsecretario de Educación Básica	Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG)	Subsecretario de Educación Básica	Director General de Materiales Educativos
Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)	Subsecretario de Educación Básica	Director General de Educación Indígena
Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa (INIFED)	Subsecretario de Educación Básica	Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)	Subsecretario de Educación Básica	Director General de Desarrollo Curricular
Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI)	Subsecretario de Educación Media Superior	Director General de Educación Tecnológica Industrial

Colegio de Bachilleres (COLBACH)	Subsecretario de Educación Media Superior	Director General del Bachillerato
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)	Subsecretario de Educación Media Superior	Director General del Bachillerato
Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral (CONOCER)	Subsecretario de Educación Media Superior	Director General de Centros de Formación para el Trabajo
Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)	Subsecretario de Educación Media Superior	Director General de Centros de Formación para el Trabajo
Centro de Capacitación Cinematográfica A.C. (CCC)	Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	Secretario Ejecutivo del CONACULTA
Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. (CECUT)	Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	Secretario Ejecutivo del CONACULTA
Educal, S.A. de C.V. (EDUCAL)	Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	Secretario Ejecutivo del CONACULTA
Estudios Churubusco Azteca, S.A. (ECHASA)	Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	Secretario Ejecutivo del CONACULTA
Fondo de Cultura Económica (FCE)	Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	Secretario Ejecutivo del CONACULTA
Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE)	Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	Secretario Ejecutivo del CONACULTA
Fideicomiso para la Cineteca Nacional (FICINE)	Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	Secretario Ejecutivo del CONACULTA
Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V. (IEPSA)	Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	Secretario Ejecutivo del CONACULTA
Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. (TV METRO)	Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	Secretario Ejecutivo del CONACULTA
Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI)	Coordinador General de Educación Intercultural Bilingüe	Director General de Educación Indígena
Instituto Mexicano de la Radio (IMER)	Director General de Comunicación Social	Director General de Presupuesto y Recursos Financieros

En caso de ausencia simultánea de los suplentes primero y segundo, el Secretario de Educación Pública podrá designar a cualquier otro servidor público de la Secretaría que cuente con un nivel mínimo de Director General.

TERCERO.- Los titulares de las entidades paraestatales acompañarán, con un dictamen técnico jurídico, las solicitudes de propuesta de acuerdo que sometan a la consideración de los órganos de gobierno o comités técnicos.

CUARTO.- El presidente suplente en los órganos de gobierno o comités técnicos de las entidades paraestatales informará por escrito al Secretario de Educación Pública, en un término no mayor a 5 días hábiles posteriores a la realización de la sesión, de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados.

QUINTO.- La Coordinación de Organos Desconcentrados y del Sector Paraestatal, conforme al ámbito de sus atribuciones conferidas en el artículo 44, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, auxiliará al Titular de esta dependencia en la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En tanto transcurren los 90 días naturales previstos en el Artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2012, dicha entidad estará agrupada en el Subsector Educación y Deporte, siendo su primer Presidente Suplente el Subsecretario de Educación Básica quien, en caso de ausencia, podrá ser suplido por el Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas.

TERCERO.- Quedan sin efecto el OFICIO-CIRCULAR No. 001/89 por el que se establece el agrupamiento por subsectores de las entidades paraestatales coordinadas y se fijan lineamientos para la participación en los órganos de gobierno de las mismas y en las comisiones internas de administración y programación de los órganos desconcentrados, expedido el 13 de junio de 1989, así como las demás disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

México, D.F., a 31 de julio de 2012.- El Secretario de Educación Pública, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.